CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 108-2022 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y JUAN CARLOS DUARTE PARRA

Entre los suscritos a saber MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, cargo para el cual fue nombrada mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 20 de febrero de 2020 y posesionada según acta del 21 de febrero de 2020, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** de una parte y de la otra, la otra, JUAN CARLOS DUARTE PARRA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.141.006, obrando en nombre propio, y para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Director del AREA se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1.993 y 1150 de 2007 2. Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. 3. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 4. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera del AREA, expidió el certificado de disponibilidad, correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato 5. Que el presente contrato se suscribe directamente por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Y por lo tanto no se requiere de haberse obtenido previamente varias ofertas. 6. Que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con funcionarios con el perfil para cumplir el objeto del presente contrato **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO EN LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2214 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**. **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: Son obligaciones del LA CONTRATISTA: 1. Brindar asesoría y acompañamiento en los requerimientos jurídicos que haya lugar en marco del desarrollo del convenio interadministrativo 2. Definir una estructura normativa para adoptar determinantes y lineamientos aplicables a los proyectos en el marco del convenio. 3. Brindar acompañamiento en el trámite de permisos, licencias o disponibilidad de servicios que se requiera para los diferentes proyectos 4. Asistir a las reuniones y comités que se programen para el buen desarrollo del objeto del contrato. 5. Elaboración del informe mensual de avance de acuerdo a las tareas asignadas. 6. Otras actividades inherentes al objeto contractual y a su perfil designadas por el supervisor. B). OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones generales de la CONTRATISTA las siguientes: **1)** Practicarse el Examen Médico de Ingreso a la Administración Municipal, el cual es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato. **2)**. Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social. El no cumplimiento de esta obligación en materia de Seguridad Social de manera reiterativa, dará lugar a declararles el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y consecuencialmente dar por terminado de manera unilateral su relación contractual con el AREA. **3)**. Presentar un informe que contenga la descripción detallada de las actividades

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 108-2022 **CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y JUAN CARLOS DUARTE PARRA**

ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato. **4)**. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **5)**. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **6).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones.**7)**. Mantener indemne el AREA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. El AREA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar a la CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2**. Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **3.** La entidad contratante se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L ($15.000.000), los cuales se cancelarán en CINCO (05) pagos cada uno de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000), previo informe y certificación de servicios expedida a satisfacción por quien ejerza la supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS**. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse y la forma de pago pactada, no se considera necesario la constitución de pólizas de conformidad con lo previsto en el Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario(a) designado por EL AREA quién controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de la Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Certificar respecto al cumplimento de la Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar El AREA a la Contratista. **4.** Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. **5.** Autorizar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Autorizar modificaciones en caso de ser necesario. 7. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas**. CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.008.04 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2214 AMC, MUNICIPIO DE CUCUTA vigencia fiscal 2022, Disponibilidad Presupuestal No.133 de enero 24 de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato es de CINCO (05) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que surjan con ocasión del presente contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENA**L. En caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA y no debido a fuerza mayor o caso fortuito, pagará ésta al El AREA a título de sanción, el equivalente al Diez por Ciento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 108-2022 **CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y JUAN CARLOS DUARTE PARRA**

(10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. LA CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre El AREA y LA CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80/93. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES.** La Contratista se compromete a acreditar la afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 282. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN**. Este contrato no será objeto de liquidación entre las partes, conforme lo señalado el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida del Contratista, RUT y demás documentos anexos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al AREA de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones causadas por el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA**: **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUN EN EL TRABAJO**. El contratista deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en lo que respecta al sistema de seguridad y salud en el trabajo. PARAGRAFO 1. En caso tal que el contratista no esté obligado a tener sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, será parte del objeto de este contrato participar en todas las acciones de planeación, implementación verificación y evaluación del SGSST. PARAGRAFO 2. En caso de que el contratista este obligado a tener SGSST, deberá presentar informes de la implementación del SGSST según lo establece el manual de contratista. El presente acuerdo de voluntades se firma a los, 24 ENE 2022

MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Director

JUAN CARLOS DUARTE PARRA
Contratista

Proyecto: Saúl Enrique Portillo Villamarín Asesor Jurídico Externo